

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintisiete de octubre de dos mil veinte

Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
N° 110013103-021-2020-00309-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda que instaura FERNEY CORTES MENJURA y otros, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 74 *ibidem*, alléguese poder especial dirigido al juez de conocimiento.

Así mismo, en cumplimiento del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese y acredite en el poder expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Con apoyo en lo reglado en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, alléguese avalúo catastral -año 2020- del bien a usucapir, con el fin de determinar la cuantía y por lo tanto la competencia de este juzgado.

3. Aclare la acción que pretende iniciar, indicando la clase de prescripción que se alega (ordinaria o extraordinaria).

4. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del bien objeto de usucapión, por nomenclatura actual (calles y carreras). Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual, sino por lotes.

5. Adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones, indicando con mayor precisión los actos de señor y dueño que han ejercido los demandantes sobre el inmueble a usucapir, desde que preciso momento y la época en que se efectuaron los mismos.

6. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde deben ser notificadas los demandantes de manera individual o en su defecto hágase la manifestación correspondiente, igualmente los testigos y demás personas que deben ser citados al proceso.

NOTIFIQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	